



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
2018-00808-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora y una vez agotados los tramites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y allegada el día 25/10/2021 (anexo virtual N. 13 C1), conforme lo ordena el Art. 110 del C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARÍA realizar la liquidación de costas del presente proceso y correr traslado de la misma a las partes.

TERCERO: Una vez en firme lo dispuesto en los numerales anteriores; se **REMITIRAN** por secretaría las presentes diligencias a los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA -REPARTO- conforme al acuerdo No. PSAA13-9984 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una vez agotados los tramites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO